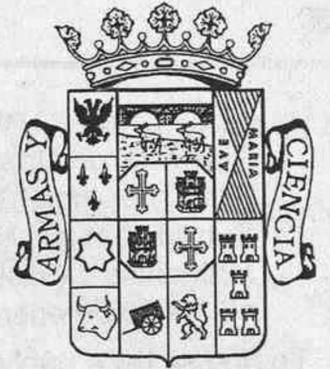




# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas  
**TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

## SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia  
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXII

Lunes, 23 de febrero de 1998

Núm. 23

## Administración Provincial

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Oficina Territorial de Trabajo

En Expediente de Conciliación número 141-42/98, seguidos a instancia de don Teodoro Pérez Ruiz y don Primitivo Hoyos Santiago, en reclamación de cantidades, frente a las empresas Comunidad de Bienes "Casa Hontiyuelo", herencia yacente, herederos legales o testamentarios de don Emilio Pita Fernández, doña Pilar Pita Fernández, herencia yacente y herederos legales o testamentarios de doña María Dolores Fernández Retuerto y herencia yacente y herederos legales o testamentarios de doña María Angeles Fernández García, hoy en ignorado paradero, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada empresa para que comparezca el próximo día 03-03-98, a las diez horas ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada empresa; expido y firmo la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

540

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio

La Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, aprobó definitivamente el siguiente expediente, cuyo texto íntegro con indicación del recurso procedente, ha sido insetado en el "Boletín Oficial de Castilla y León" que se indica.

- Acuerdo de 11 de diciembre de 1997 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, de aprobación definitiva de modificación de elementos de las Normas Subsidiarias de Husillos (Palencia). Artículo 132 de la Normativa en SNU. ("Boletín Oficial de Castilla y León" número 15, de 23 de enero de 1998).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 29 de enero de 1998. - El Secretario de la Comisión, Antonio-Fco. Pérez Fernández. - Visto Bueno: El Delegado Territorial, Rafael Martínez González. 364

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio

La Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, aprobó definitivamente el siguiente expediente, cuyo texto íntegro con indicación del recurso procedente, ha sido insetado en el "Boletín Oficial de Castilla y León" que se indica.

- Acuerdo de 11 de diciembre de 1997 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, de aprobación definitiva de modificación de elementos de las Normas Subsidiarias de Husillos (Palencia). SAU Parcela 15 del Polígono 2.. ("Boletín Oficial de Castilla y León" número 15, de 23 de enero de 1998).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 29 de enero de 1998. - El Secretario de la Comisión, Antonio-Fco. Pérez Fernández. - Visto Bueno: El Delegado Territorial, Rafael Martínez González. 364

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

*Servicio Territorial de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio*

La Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, aprobó definitivamente el siguiente expediente, cuyo texto íntegro con indicación del recurso precedente, ha sido insetado en el "Boletín Oficial de Castilla y León" que se indica.

- Acuerdo de 11 de diciembre de 1997 de la Comisión Provincial de Urbanismo de Palencia, de aprobación definitiva de modificación de elementos de las Normas Subsidiarias de Grijota (Palencia) en C/. La Nava. Residencia Geriátrica. ("Boletín Oficial de Castilla y León" número 15, de 23 de enero de 1998).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 29 de enero de 1998. - El Secretario de la Comisión, Antonio-Fco. Pérez Fernández. - Visto Bueno: El Delegado Territorial, Rafael Martínez González. 364

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD  
SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

SANCCIONES

*Notificación*

Don Luis Marco Medel, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Palencia.

Hago saber: Que no habiendo sido posible notificar a la empresa que a continuación se indica, la resolución del Recurso Ordinario dictada por la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el expediente reseñado y para que sirva de notificación de acuerdo con lo preceptuado en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26-11, BOE del 27 (LRJ-PAC), por la presente se hace saber a la empresa afectada que en virtud de tal resolución se acuerda DESESTIMAR el recurso interpuesto. Advirtiéndole que la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo, no obstante, si se desea interponer en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de Valladolid.

El expediente se encuentra a disposición de la interesada en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Palencia, Avda. Simón Nieto, 10, primera planta, Unidad de Sanciones.

SP. - 108/95. - DROVER BROWMING, S. L. - Infracción de Seguridad Social. Actividad: Ac. Recreativas Diversas. Domicilio: Calle Rizarzuela, 20. Palencia. - Fecha de resolución: 3-12-97. - Sanción: 700.000 pesetas.

Palencia, 13 de febrero de 1998. - El Director Provincial, Luis Marco Medel.

538

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

SALA DE LO SOCIAL. - VALLADOLID

*Cédula de notificación y emplazamiento*

Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en Recurso de Suplicación número 1.835/97 (Rec. U. D. 14/98), seguido a instancia del INSS y la TGSS de Palencia, contra María Anita Estalayo Revilla y otros, el escrito de María Anita Estalayo Revilla y otros, preparando Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, contra la sentencia recaída en dicho recurso, la Sala ha dictado en esta fecha la siguiente:

"*Providencia.* - Ilmos. Sres.: Méndez Holgado, Presidente; Del Barrio Gutiérrez y Alvaro Anlló, J. A. - Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - Dada cuenta. Por presentado el precedente escrito. Se tiene por preparado Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina por María Anita Estalayo Revilla y otros, contra la sentencia dictada en Suplicación por esta Sala. - De conformidad con lo prevenido en el artículo 220 de la Ley de Procedimiento Laboral, se emplaza a las partes para que en el plazo de quince días hábiles, comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Emplácese mediante el Boletín Oficial de la provincia, a la empresa Minas de San Cebrián. Y verificados los emplazamientos, elévense las actuaciones a dicho alto Tribunal dentro de los cinco días siguientes. - Se advierte a las partes que contra la presente resolución cabe Recurso de Súplica ante esta Sala en el plazo de cinco días. - Lo acuerdo la Sala y firma el Ilmo. Sr. Presidente. - Ante mí".

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la empresa Minas San Cebrián, que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia; se expide el presente en Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales. 562

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

SALA DE LO SOCIAL. - VALLADOLID

EDICTO

Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación núm. 2.024/97-R, interpuesto por José de la Iglesia Fernández, contra sentencia

dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Palencia, en autos número 167/97, seguidos a instancia de José de la Iglesia Fernández, contra Ibermutua y otros, sobre impugnación Alta Médica; se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 9 de febrero de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por don José de la Iglesia Fernández, contra la sentencia dictada en fecha 12 de septiembre de 1997 por el Juzgado de lo Social número dos de Palencia, en virtud de demanda promovida por dicho actor contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Construcciones Preconor, S. L. e Ibermutua, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, sobre impugnación de Alta Médica y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia".

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Miguel Alvarellos; Ramos Polo y Alvarez Anlló. - Firmados y rubicados.-Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la C/. Génova, 17 (Madrid), c/c. número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Construcciones Preconor, S. L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, se expide el presente en Valladolid, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - El Secretario, Clemente Pita Garrido.

563

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

*Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid*

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.587/97-2.<sup>a</sup> B, interpuesto por el Procurador Sr. Hidalgo, en nombre y representación de doña María de los Desposorios y doña Isabel Cepeda Cabezudo, contra resolución del Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Palencia, de 7 de agosto de 1997, sobre ordenación de obras en edificio sito en Palencia, C/. Ignacio Martínez de Azcoitia, 5.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos

en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

432

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

*Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid*

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 4.018/97, Sección 1.<sup>a</sup>-A; interpuesto por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Pedro Daniel García Grajal, contra resolución de 3 de noviembre de 1997 de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo por la que se pone fin al procedimiento disciplinario 2/1997 incoado al recurrente y se le sanciona con suspensión de funciones durante cuatro años.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - Ezequías Rivera Temprano.

431

## JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 2

E D I C T O

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 364/1990, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia de la Procuradora doña M.<sup>a</sup> Victoria Cordón Pérez, en representación de Banco de Santander, S. A., contra José María Obispo Infante, María Eva Diago Calleja, José Obispo Cantera y Pilar Infante Hernández, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1. - URBANA: Casa unifamiliar en Arroyuelo, núm. 45, de 107,40 m.<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 1.446, libro 140, folio 220. Finca 15.518.

2. - URBANA: Casa unifamiliar en Arroyuelo, núm. 46, de 113,55 m.<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 1.446, libro 140, folio 221. Finca número 15.519.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón s/n, Palacio de Justicia, segunda planta, el próximo día 25 de marzo a las doce treinta horas, con arreglo a las siguientes:

*Condiciones*

1. El tipo del remate fue para la primera subasta de 4.662.107 pesetas para la finca número uno y 4.913.947 pesetas, para la finca número dos y para la segunda subasta del 75 por 100 de la primera.

2. Para tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta 3434.0000.00.00364/1990 de la O. P. del Banco Bilbao Vizcaya de Palencia, Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el veinte por cientos del tipo del remate de la segunda.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta 3434.0000.00.00364/1990 de la Oficina Principal del BBV en Palencia, Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. La actora podrá adjudicarse los bienes en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que la admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas, siempre y cuando así lo solicite la actora.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio designado en autos conforme a los artículos 262 y 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en él, este edicto servirá igualmente de notificación al deudor del triple señalamiento de lugar, día, hora y condiciones del remate, a efectos del artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - (Ilegible).

555

**PALENCIA. - NUM. 2****E D I C T O**

El Ilmo. señor don Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado-Juez de instrucción número dos de los de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio faltas 259/97, en relación a falta de hurto, siendo denunciante Victorina Manuel Arnaiz y denunciado Ricardo Viñe Escartín y en virtud de resolución dictada en este día, se cita a Ricardo Viña Escartín, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día cinco de marzo, a las diez treinta horas, como denunciado bajo apercibimiento de que si residiera fuera del término municipal de Palencia, podrá dirigir escrito al Juzgado, alegando lo que se estime conveniente para su defensa y apoderar, a persona que presente en dicho acto las pruebas de su descargo que tuviere.

Y para que sirva de citación en forma a Ricardo Viñe Escartín, actualmente en paradero desconocido; libro el presente en Palencia, a veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario (ilegible).

560

**PALENCIA. - NUM. 3****E D I C T O**

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se tramitan autos en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el núm. 177/1996, a instancia de la Procuradora doña María Victoria Cordón Pérez, en nombre y representación de Hipotebansa, contra Organización MC-9 Sociedad Anónima, sobre efectividad de un préstamo hipotecario, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con lo establecido en la Regla 8ª de dicho precepto legal, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días los bienes hipotecados que más abajo se describen, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncian se indica a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y formas siguientes:

La primera subasta el día 16 de abril, a las doce horas, por el tipo establecido en la escritura de hipoteca, que asciende a 13.711.389,90 pesetas, no admitiéndose postura que no cubran dicho tipo.

La segunda subasta, caso de no haber habido postores en la primera, ni haberse pedido la adjudicación en forma por el actor, el día 21 de mayo, a las doce horas, igual al 75% de la primera, no admitiéndose postura que no la cubran.

En tercera y última subasta, si no hubo postores en la segunda, ni se pidió la adjudicación por el actor, el día 18 de junio, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

*Condiciones*

Primera.-Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal de Palencia, núm. 3435, una cantidad, por lo menos, al 20% del tipo, por lo que se refiere, al 20% del tipo, por lo que se refiere a la primera y segunda y para participar en la tercera el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda.

Segunda.-Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere-, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.-Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.-Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose resguardo de haber hecho efectivo el importe de la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

*Fincas objeto de subasta*

"Número siete. - Piso letra B, situado a la derecha subiendo por la escalera de la edificación sita en la Plaza de Abilio Calderón, esquina a Casado del Alisal, con entrada por el portal número 8 de Palencia.

Superficie 122,36 m.<sup>2</sup> incluida terraza adicional. Se compone de vestíbulo, estar-comedor, dos dormitorios, cocina, despensa, cuarto de baño, terraza y aseo.

Linda: derecha entrando, con el frente caja de escalera, patio de luces y finca de Agustín Calderón Martínez de Azcoitia y otros y patio de luces; izquierda, fachada a la plaza interior central del edificio y piso primero A) del portal número 7 y patio de luces.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Palencia, folio 12, tomo 2.223, libro 644. Finca registral 40.001.

Sirviendo el presente edicto para notificación a la entidad demandada Organización MC-9 Sociedad Anónima, al encontrarse la misma en ignorado paradero”.

Palencia, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho. - (Ilegible).

556

### PALENCIA NUM. 3

#### EDICTO

Doña María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada - Juez de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Hace saber: En autos de juicio, Juicio de Cognición número 144/1996, seguidos en este Juzgado a instancia de Arturo Muñoz Hernando, contra José Luis Espeso Hernando, Margarita López Rodríguez, Pisol, S. A. e interesados en plaza garaje 303, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

“Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos autos interpuesta por don Arturo Muñoz Hernando, contra don José Luis Espeso Hernando, doña Margarita López Rodríguez y Pisol, S. A., así como frente a cualquier otro interesado en el inmueble al que afecta este procedimiento debo declarar y declaro que don Arturo Muñoz Hernando, es el propietario de las plaza de garaje señalada al número 303 en sótano segundo, sita en Ciudad Jardín Virgen del Milagro de Villamuriel de Cerrato, la cual fue adquirida por el Sr. Muñoz mediante contrato privado de compra - venta de fecha 15-9-81, debiendo acreditar en ejecución de sentencia por el demandante su estado civil en la fecha de compra a fin de poder determinar su carácter privativo o ganancias y todo ello con expresa condena en costas a Pisol, S. A.

Firme la presente librese testimonio de esta sentencia para su remisión al Registro de la Propiedad número dos de Palencia, a fin de que respecto del inmueble anotado al folio 153, tomo 2.334, finca 10.530, se proceda a anotar la propiedad por el citado título de don Arturo Muñoz Hernando, con cancelación de las inscripciones contradictorias que pudieran existir en cuanto al dominio, debiendo estar y pasar todos los demandados por las anteriores declaraciones.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días, a partir de su notificación el cual habrá de ser fomalizado por escrito en el que se harán constar los motivos de la impugnación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía; expido y firma el presente en Palencia, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y seis. - María del Amparo Rodríguez Riquelme.

4817

### PALENCIA. - NUM. 3

#### EDICTO

Doña Begoña Rodríguez Martínez; Secretaria del Juzgado de primera instancia e instrucción número tres de Palencia y su partido.

Por el presente edicto, hace saber:

En este Juzgado con el número 32/1998, se tramita expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo, promovido por Maximiliano Castaña Alvarez, referente a la finca:

-Finca rústica dedicada al cultivo de secano número 21 de la hoja 10 del plano, al sitio de Páramo de Alcubilla, Ayuntamiento de Astudillo. Linda: según Registro de la Propiedad, al norte, con la finca número 20 de Epifanio Gutiérrez Gil; al sur y este, camino; y al oeste, con la finca 26 de Vicente Toledano Saeta, teniendo una extensión de 2 hectáreas, 43 áreas y 60 centiáreas.

Fue adquirida por compra a don Teonilo, doña Florencia, don Serviliano, doña María Misericordia y don Marciano González de los Mozos.

En el Registro de la Propiedad de Astudillo figura inscrita a nombre de los citados vendedores.

En el Catastro aparece a nombre de Maximiliano Castaña Alvarez.

Por el presente se cita a los colindantes y en su caso transmitentes de resultar infructuosa la citación personal y cuantas personas pueda perjudicar la inscripción para que en diez días hábiles siguientes a la publicación de este edicto comparezcan en el expediente, en legal forma, para alegar en defensa de sus derechos.

Dado en Palencia, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho. - La Secretaria, Begoña Rodríguez Martínez.

396

### PALENCIA. - NUM. 4

#### EDICTO

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de tercería mejor derecho cognición numero 9/1998, seguidos a instancia de Talleres Hernanos Sánchez Acero, S. L., frente a Fiat Financiera, S. A. y Carmen Fernández Guardo, se ha acordado citar a la demandada doña Carmen Fernández Guardo, en ignorado paradero para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día dos de marzo, a las diez horas de su mañana, a fin de prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio a instancia de la parte actora y caso de no comparecer, se le cita por segunda vez para el próximo día tres de marzo, a las once horas, con el apercibimiento de que caso de no verificarlo sin alegar justa causa podrá ser tenida por confesa.

Y para que sirva de cédula de citación, a doña Carmen Fernández Guardo, cuyo domicilio se ignora; expido la presente en Palencia, a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- El Secretario, José Javier Vicente González.

558

### CERVERA DE PISUERGA. - NUM. 1

#### EDICTO

Don José Alberto Coloma Chicot, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber. Que en autos de separación número 29/98, obra la propuesta de providencia que es del tenor literal siguiente:

*Propuesta de providencia:* Secretaria Sra. Gil Vega, en Cervera de Pisuerga, a diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - Por turnada la anterior demanda de juicio de separación presentada por la Procuradora Sra. Valbuena Rodríguez, se admite a trámite dicha demanda de separación, teniéndose por parte como demandante a don Jesús Loma García y en nombre y representación a la anterior Procuradora, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en la forma determinada por la Ley, representación que acredita con la escritura de poder que

acompaña y que se devolverá una vez quede testimonio suficiente en autos, la que se tramitará conforme a los artículos 741 y siguientes de la L. E. C., con las modificaciones recogidas en la Ley 30/81 de 7 de julio. Dése traslado de la demanda a la parte demandada doña Jamila Zouljami y emplácesela para que en el término de veinte días comparezca en legal forma ante este Juzgado por medio de Abogado y Procurador y la conteste. - Así lo propongo y firmo, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma por edictos a la parte demandada doña Jamila Zouljami; expido el presente en la villa de Cervera de Pisuerga, a diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - El Juez de primera instancia, José Alberto Coloma Chicot. - La Secretaria, Marta Gil Vega.

546

## CARRION DE LOS CONDES

### Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 100/97, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, frente a don Pascual González Hernández y Mercedes Jiménez Amador, por medio del presente se les hace saber que por la parte actora y para la adjudicación de la finca subastada en estos autos "Casa en Herrera de Pisuerga, de 52 m.<sup>2</sup>, finca número 6.388", se ha ofrecido la suma de 2.600.000 pesetas, habiendo quedado en suspenso el remate y acordando dar traslado a los demandados a los efectos prevenidos en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados; expido el presente en Carrión de los Condes, a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y ocho. - La Secretaria (ilegible).

329

## CARRION DE LOS CONDES

### EDICTO

Don Rafael Calvo García, Juez del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 18/98, entre las partes y sobre lo que luego se dirá, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

*Providencia:* Juez Sr. Calvo García. - En Carrión de los Condes, a dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Por presentado anterior escrito, documentos y sus copias, por el Procurador Sr. Mediavilla Cófreces, en nombre y representación de don Nicolás Mestro Gutiérrez, que actúa por sí y en beneficio de la Comunidad de Gananciales que forma con su esposa doña Teodora Franco Franco, promoviendo demanda de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad de 336.400 pesetas, frente a don Javier de la Fuente Quijana, don Daniel Pérez de la Fuente y herederos de doña Rosario Paredes y don Francisco de la Fuente, cuyos domicilios ignora la parte actora; regístrese con el número de orden correspondiente; examinado el contenido del poder presentado, siganse las sucesivas actuaciones con dicho Procurador en nombre y representación que acredita, devolviéndole el poder original presentado, previo testimonio del mismo en las actuaciones.

Visto el contenido de la demanda, se admite a trámite por lo establecido en los artículos 32 y siguientes del Decreto de 21-11-52, acordándose el emplazamiento de los demandados con domicilio conocido y desconocido a fin de que dentro del término de nueve días se personen en las actuaciones por medio de

Abogado y Procurador o en su caso designen domicilio en Carrión de los Condes, para oír notificaciones, con los apercibimientos de que, en otro caso, serán declarados en rebeldía procesal, se les tendrá por precluido el trámite de contestación a la demanda, siguiendo el pleito su curso, notificándoles las demás resoluciones en los estrados del Juzgado a los demandados con domicilio conocido se les emplazará con entrega de las copias de la demanda y documentos presentados y a los que tienen el domicilio desconocido por medio de edictos, de conformidad con el artículo 39, Decreto 21-11-52, en relación con el 269-LEC, a fin de que dentro del término de nueve días se personen en el presente procedimiento, en la forma y con los apercibimientos referidos anteriormente; en caso de que se personen, se les dará traslado de la demanda por otros días para que contesten en forma a la misma, publicándose dichos edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, Tablones de Anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Osorno, librándose exhorto para el emplazamiento a los Juzgados de Paz de Osorno y Palencia para los demandados con domicilio conocido.

Así lo acuerda, manda y firma, S.S.<sup>a</sup> y doy fe.

Y para que sirva de edicto en forma, a los fines y bajo los apercibimientos indicados; expido el presente en Carrión de los Condes, a dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho.-Rafael Calvo García. - La Secretaria (ilegible).

430

## Administración Municipal

### ANTIGÜEDAD

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación el Presupuesto General para 1998, queda expuesto al público por espacio de quince días, según el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

En el presupuesto se contempla una operación de crédito para la financiación del plan de inversiones, con sus características detalladas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Antigüedad, 9 de febrero de 1998. - El Alcalde, Eduardo Ruiz Escudero.

552

### BERZOSILLA

#### EDICTO

Formado el Padrón sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica del año 1998, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que en su caso se estimen convenientes.

Berzosilla, 10 de febrero de 1998. - El Alcalde, Juan Manuel Díaz López.

481

**BUSTILLO DEL PARAMO****E D I C T O**

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1997, la modificación de las tarifas de la ordenanza reguladora del Precio Público por Suministro de Agua, sin que se hayan producido reclamaciones, se eleva a definitivo dicho acuerdo, publicándose los textos de la ordenanza que quedan modificados:

**PRECIO PUBLICO SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO**

Art. 3.2: Tarifas:

–Mínimo semestre 60 m.<sup>3</sup>, 1.200 pesetas.

–Exceso m.<sup>3</sup> a 30 pesetas.

La modificación de la ordenanza referida se aplicará a partir del día 1 de enero de 1998.

Bustillo del Páramo, 16 de febrero de 1998. - El Alcalde, Juan Miguel Mata.

577

**BUSTILLO DEL PARAMO****TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL****ORDENANZA REGULADORA****Artículo 1. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Cementerio Municipal", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**Artículo 2. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

**Artículo 3. Sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

**Artículo 4. Responsables**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5. Exenciones subjetivas**

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

**Artículo 6. Cuota tributaria**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1. Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.

- A) Sepulturas perpetuas: 40.000 pesetas.

**Artículo 7. Devengo**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

**Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso**

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en la Arcas Municipales en la forma y plazos separados en el Reglamento General de Recaudación.

**Artículo 9. Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1997, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Bustillo del Páramo, 16 de febrero de 1998. - El Alcalde, Juan Miguel Mata.

578

**BUSTILLO DEL PARAMO****TASA DE ALCANTARILLADO****ORDENANZA REGULADORA****Artículo 1. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de Alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

**Artículo 2. Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

- La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.
- La presentación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

#### Artículo 3. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

- Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.
- En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitationistas o arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales del propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 15.000 pesetas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

##### A) Viviendas:

- Acometidas año: 500 pesetas.
- Alcantarillado año: 500 pesetas.

2. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

#### Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

#### Artículo 7. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

- En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tenga fachada a calles,

plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

#### Artículo 8. Declaración, liquidación e ingresos

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1997 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 1998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Bustillo del Páramo, 16 de febrero de 1998. - El Alcalde, Juan Miguel Mata.

576

## COBOS DE CERRATO

### EDICTO

Formado el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este municipio para el año 1998, el mismo queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Cobos de Cerrato, 11 de febrero de 1998. - El Alcalde, Mariano Francés Martínez.

597

## DUEÑAS

### EDICTO

A los efectos previstos en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificada, de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividades Clasificadas, interesada por don Faustino Cuesta Gómez, en representación de Canteras Dueñas, S. L., para instalación de un

Taller de Elaboración de Piedra Natural Ornamental, con emplazamiento en Ctra. Burgos Portugal, km. 94, de la localidad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Dueñas, 16 de febrero de 1998. - El Concejal Delegado del Area de Urbanismo. - Juan A. Bilbao Pérez.

596

## DUEÑAS

*Anuncio relativo a la aprobación inicial del Estudio de Detalle en calle San Juan, núm. 16 y calle Bendito, números 1 y 3 de Dueñas (Palencia)*

La Alcaldía de este Ayuntamiento, por resolución de fecha 17 de febrero de 1998, aprobó inicialmente, el Estudio de Detalle, de iniciativa municipal, referido a la C/. San Juan, núm, 16 y calle Bendito, números 1 y 3, de esta localidad.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, en el último de los boletines siguientes: *Boletín Oficial* de la provincia y "Boletín Oficial de Castilla y León", podrá ser examinado, por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan, en cumplimiento de lo prescrito en la legislación vigente.

Dueñas, 18 de febrero de 1998. - El Alcalde, José M. Cañadas Echagüe.

594

## GUARDO

### EDICTO

A los efectos previstos en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividad Clasificada, interesada por doña Jaqueline Liébana Calle, para la instalación de un "Disco-Bar", con emplazamiento en Avenida de Castilla y León, 8, de esta localidad de Guardo, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes.

Guardo, 23 de enero de 1998. - El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

230

## GUARDO

### EDICTO

A los efectos previstos en el artículo 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de Actividad Clasificada, interesada por don José Julio Villar Martínez, para la instalación de "Modificación de instalación eléctrica para ampliación de Bar-Cervecería", con emplazamiento en Avenida de Castilla y León, 9, de esta localidad de Guardo, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones pertinentes.

Guardo, 23 de enero de 1998. - El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

231

## HORNILLOS DE CERRATO

### EDICTO

Formado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Vehículo de Tracción Mecánica del año 1998, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Hornillos de Cerrato, 13 de febrero de 1998. - El Alcalde, José Alejandro Pérez.

573

## HUSILLOS

### EDICTO

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1998, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1998.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, el expediente completo a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Husillos, 12 de febrero de 1998. - El Alcalde, P. O. (ilegible).

572

## HUSILLOS

### EDICTO

Elaborada la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1997 y los expedientes de rectificación y anulación, de derechos pendientes de cobro y de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones o reparos que estimen oportunos.

Husillos, 12 de febrero de 1998. - El Alcalde, P. O. (ilegible).

570

## HUSILLOS

### EDICTO

Se pone en conocimiento de los vecinos de la localidad interesados en desempeñar el cargo de Juez de Paz Titular, que podrán solicitarlo por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días naturales, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- Certificación nacimiento.
- Informe de conducta expedido por el Ayuntamiento.
- Certificación de antecedentes penales.

Husillos, 16 de febrero de 1998. - El Alcalde, P. O. (ilegible).

574

## LA SERNA

### EDICTO

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 15/1/1998, los proyectos que se indican, se exponen al público, durante quince días, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

- Obra número 189/97. - FC-R, denominada "Centro Cultural", con un presupuesto de cuatro millones (4.000.000) de pesetas.
- Obra número 16/98. - Denominada "Edificio de Usos Múltiples", con un presupuesto de seis millones (6.000.000) de pesetas.

Redactor de los proyectos: Don Alvaro Gutiérrez Baños.

La Serna, 12 de febrero de 1998. - El Alcalde, Jesús Vegas Poza.

551

## LA SERNA

### E D I C T O

Formado el Padrón del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el año de 1998, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de poder ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes.

La Serna, 12 de febrero de 1998. - El Alcalde, Jesús Vegas Poza.

551

## M A N T I N O S

### E D I C T O

Por esta Corporación en Pleno, en sesión de 2 de febrero de 1998, con el voto favorable de cuatro Concejales, siendo cinco los que de derecho la componen, se tomaron los siguientes acuerdos:

"1. - Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de imposición y aprobación de la Ordenanza número 1/97, de Tasa sobre Servicio de Cementerio, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

2. - El referido acuerdo de imposición y el texto íntegro de la Ordenanza reguladora, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y se aplicará a partir de la fecha que señala la Disposición Final de dicha Ordenanza.

3. - Contra los presentes acuerdos definitivos de imposición y ordenación de Tasa sobre Servicio de Cementerio, podrán los interesados interponer recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la provincia.

Mantinos, 2 de febrero de 1998. - El Alcalde, Alberto Villacorta Francisco.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO

#### FUNDAMENTO LEGAL:

Artículo 1.º - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por el Servicio de Cementerio.

#### OBLIGACION DE CONTRIBUIR:

Art. 2.º 1. - *Hecho imponible.* - Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios de cementerio tales como:

- Asignación de sepulturas, nichos y columbarios.
- Asignación de terrenos para mausoleos y panteones.
- Permisos de construcción de mausoleos y panteones.
- Colocación de lápidas.
- Registro de transmisiones.
- Inhumaciones.

2. *Obligación de contribuir.* - La obligación de contribuir nace cuando se inicie la prestación de los servicios solicitados.

3. *Sujeto pasivo.* - Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación de los servicios y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

4. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

5. Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA:

Art. 3.º 1. - Constituirá la base imponible de la tasa la naturaleza de los servicios.

2. La cuota tributaria, se determinará por aplicación de la siguiente

#### T A R I F A

I. Asignación de sepulturas, nichos: 40.000 pesetas.

II. Asignación de terrenos para mausoleos o panteones: 50.000 pesetas.

#### EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

Art. 4.º. - Estarán exentos del pago de la tasa todos aquellos contribuyentes en que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Enterramientos de los pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio.
- b) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

#### ADMINISTRACION Y COBRANZA:

Art. 5.º - Los derechos señalados en la precedente tarifa por concesiones, permisos o servicios que se presten a solicitud del interesado se devengarán desde el instante mismo en que se solicite la expedición de los títulos o permisos correspondientes.

Art. 6.º - Los derechos insertos en la tarifa, devengados por el servicio de conservación y cuidado de nichos y sepulturas corresponden a una anualidad bien que no serán exigibles sino cada cinco años.

Si los concesionarios no satisficieren quinquenalmente los derechos correspondientes, se practicará una nueva liquidación, la cual será exigible en el momento de practicar una nueva inhumación o traslado de restos, cualesquiera que fuera el tiempo mediado desde el último pago de derechos por los conceptos de que se trate, a cuyo efecto se entenderá devengado el derecho o tasa correspondiente, en este caso en el momento en que se solicite la nueva inhumación o traslado.

Tratándose de concesiones a perpetuidad, si transcurridos más de treinta años a contar del último pago de derechos o por este concepto, el titular o titulares de la concesión no hubieren satisfecho los derechos posteriores, devengados por el servicio de enterramiento y cuidado de nichos o sepulturas, el Ayuntamiento requerirá personalmente a los interesados si fueren conocidos, y en otro caso por edicto en el Boletín Oficial en los que se expresará el nombre del último titular de la concesión, la naturaleza de ésta (panteón, nicho, etc.) y el número de la

misma para el abono de los derechos pertinentes. Transcurridos sesenta días de este requerimiento se practicará un nuevo aviso, en la misma forma, por otros treinta días, con la prevención de que de no satisfacerse dentro de este último plazo los derechos correspondientes, el Ayuntamiento quedará autorizado para disponer de la sepultura, previo traslado de los restos en el lugar del cementerio designado al efecto.

El pago de estos derechos podrá hacerlo cualquier persona por cuenta de los interesados.

Art. 7.º - Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su terminación, quedando en dicho caso facultado el Ayuntamiento para trasladar los restos a lugar designado al efecto en el propio cementerio.

Art. 8.º - Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES:

Art. 9.º - En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

#### PARTIDAS FALLIDAS:

Art. 10. - Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

#### APROBACION Y VIGENCIA

##### DISPOSICION FINAL

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día de su publicación hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2. La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por mayoría absoluta en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de febrero de 1998. - El Secretario. - Visto Bueno: El Alcalde.

566

## PEDRAZA DE CAMPOS

### E D I C T O

"Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería y Mayores Ingresos, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

#### - Capítulo 1:

Incremento: 258.946 pesetas; Consignación final: 2.393.946 pesetas.

#### - Capítulo 2:

Incremento: 735.327 pesetas; Consignación final: 4.265.327 pesetas.

#### - Capítulo 3:

Incremento: 18.945 pesetas; Consignación final: 488.945 pesetas.

#### - Capítulo 4:

Incremento: 6.257 pesetas; Consignación final: 576.257 pesetas.

#### - Capítulo 6:

Incremento: 2.500.000 pesetas; Consignación final: 2.600.000 pesetas.

#### - Capítulo 9:

Incremento: 7.324 pesetas; Consignación final: 991.324 pesetas.

Total: 3.526.799 pesetas.

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente".

Pedrada de Campos, 31 de diciembre de 1997. - El Alcalde, José Luis Frontela Martín.

550

## PEDROSA DE LA VEGA

### E D I C T O

Por la Junta Vecinal de Villarodrigo de la Vega, se pretende construir una fosa para enterramiento de cadáveres de animales, situada en la finca Los Corrales, a 2.000 metros del caso urbano de Villodrigo de la Vega.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Pedrosa de la Vega, 16 de febrero de 1998. - El Alcalde, José María Marcos Salas.

554

## POMAR DE VALDIVIA

### E D I C T O

Formado el Padrón sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica del año 1998, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que, en su caso se estimen convenientes.

Pomar de Valdivia, 9 de febrero de 1998. - El Alcalde, Teófilo Calderón Calderón.

454

## VENTA DE BAÑOS

### E D I C T O

Aprobado por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, en virtud de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, se expone al público el expediente de razón, por plazo de quince (15) días hábiles, a efectos de reclamaciones. El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo.

Venta de Baños, 2 de febrero de 1998. - El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

340

**VENTA DE BAÑOS****EDICTO**

En esta Entidad Local se ha incoado expediente regulado por la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Junta de Castilla y León, así como su Reglamento aprobado por Decreto 159/94 de 14 de julio, para la instalación de una "Fábrica de Patatas Fritas", promovido por la Empresa SNACK DE CASTILLA Y LEÓN, S. L., situada en el Polígono Industrial de Venta de Baños, sito en la parcela 28, manzana A, redactado el proyecto por el Ingeniero TEICON, visado por el Colegio de Ingenieros Industriales de Palencia con fecha 28 de enero de 1998.

Por todo lo cual se abre información pública por término de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 5/93 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas y 96.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

Venta de Baños, 9 de febrero de 1998. - El Alcalde, Jesús Serrano Escudero. 592

**VILLADA****EDICTO**

Formado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 1998, el mismo se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, al objeto de posibles reclamaciones.

Villada, 16 de febrero de 1998. - El Alcalde, Julián González Corrales. 567

**VILLAMORONTA****EDICTO**

Aprobados provisionalmente por esta Corporación los padrones tributarios correspondientes al primer período de cobranza 1998 que a continuación se detallan, mediante el presente se pone en conocimiento de todos aquellos interesados que los mismos se exponen al público en las oficinas municipales para su consulta durante el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo presentar las alegaciones que se consideren convenientes.

- Parcelas primer semestre 98.
- Impuesto de Circulación de Vehículos 98.
- Consumos agua potable 2.º y 3.º cuatrimestres 97.

Villamoronta, 18 de febrero de 1998. - El Alcalde, César Fernández. 589

**VILLASARRACINO****EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, resumiendo por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

**INGRESOS***A) Operaciones corrientes*

1	Impuestos directos .....	3.536.623
3	Tasas y otros ingresos .....	3.557.999
4	Transferencias corrientes .....	5.946.000
5	Ingresos patrimoniales .....	1.179.803

*B) Operaciones de capital*

7	Transferencias de capital .....	1.786.000
	<b>TOTAL .....</b>	<b>16.006.425</b>

**GASTOS***A) Operaciones corrientes*

1	Gastos de personal .....	3.146.116
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	4.661.000
3	Gastos financieros .....	250.000
4	Transferencias corrientes .....	1.427.200

*B) Operaciones de capital*

6	Inversiones reales .....	3.881.609
7	Transferencias de capital .....	2.590.500
9	Pasivos financieros .....	50.000
	<b>TOTAL .....</b>	<b>16.006.425</b>

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

*Personal funcionario:*

- Denominación: Secretaría - Intervención.

Número de puestos: Uno.

Nivel complemento de destino: 26.

En agrupación con : Villaherreros, Valde-Ucieza y San Mamés de Campos.

*Personal laboral:*

- Denominación: Alguacil.

Número de puestos: Uno.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Villasarracino, 16 de febrero de 1998. - El Alcalde, Claudio Antolino Sendino. 575

**Entidades Locales Menores****JUNTA VECINAL DE SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA****EDICTO**

Habiéndose acordado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 1998, la alteración de calificación jurídica del inmueble sito en C/. Las Escuelas, núm. 5, en el Barrio de la Estación, con destino a Escuelas Públicas, que linda: derecha e izquierda y frente, con terrenos de la propia Escuela y fondo, con Camino Real; inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga, al tomo 1.153, libro 89, folio 89. Finca 17.564, clasificada como bien de dominio público, afecto al Servicio Público y habiéndose acordado asimismo la aprobación del expediente tramitado al efecto, para desafectarlo de tal carácter y convertirlo en bien patrimonial o de propios, dicho expediente queda expuesto al público en la Casa Concejo por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento de Bienes aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Santibañez de la Peña, 17 de febrero de 1998. - El Presidente, Neftalí Juárez Calle. 565